



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 213/23-2024/JL-I.

- Joaquín Enrique Ehan Quen, en carácter de Administrador Único de la moral Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V.

En el expediente número 213/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Paraprocesal, promovido por Joaquín Enrique Ehan Quen, en carácter de Administrador Único de la moral Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V.; con fecha 03 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de abril de 2024.

Vistos: El escrito de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen, en calidad de socio de la empresa Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V., mediante el cual solicita a este Tribunal su intervención a fin de que se notifique a la trabajadora Patricia Fabiola Cahuich Can, el Aviso Rescisorio señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo vigor; **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Competencia y radicación.

Conforme a lo dispuesto en la fracción XXXI del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en el primer párrafo del ordinal 604 y primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en el Acuerdo General número 08/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expedido con fecha 11 de noviembre de 2020; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del Procedimiento Paraprocesal, promovido por el ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen, en calidad de socio de la empresa Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V., motivo por el cual se ordena formar expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno correspondiente, así como en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, con el número: 213/23-2024/JL-I.

SEGUNDO: Personalidad jurídica.

En atención a la Escritura Pública Número 329 de fecha 01 de julio de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Nelía del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 40, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen, como administrador único de la moral denominada Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V.

b) Apoderado Legal de la moral Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V.

En virtud de la manifestación del promovente el ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen, de tener como su Apoderada Legal a la ciudadana Natalia Paola Punab de la O; de conformidad con lo establecido en la fracción I y II del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, no se reconoce dicha personalidad jurídica, al no haber exhibido carta poder o testimonio notarial que acredite el otorgamiento del poder de representación.

TERCERO: No se admite a trámite.

Del estudio realizado al escrito inicial, se advierte que la parte patronal a foja 1, manifiesta lo que a continuación se transcribe:

"...debido a las siguientes circunstancias se le rescindió de su contrato laboral en fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, firmando su rescisión de contrato, pero habiendo negativa de aceptar su liquidación y su pago correspondiente a la semana trabajada..." [SIC]

(LO SUBRAYADO ES PROPIO)

Por lo que, de conformidad con el artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene como confesión expresa y espontánea del ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen, administrador único de la moral Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V., que el aviso rescisorio que pretende sea entregado por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, ya ha sido entregado personalmente a la trabajadora Patricia Fabiola Cahuich Can, cumpliendo así con lo señalado en el párrafo antepenúltimo artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

En razón de lo anterior, este Juzgado Laboral no admite a trámite la solicitud de entrega del aviso rescisorio a la trabajadora Patricia Fabiola Cauch Can, pues la parte patronal cumplió con la entrega del citado aviso.

CUARTO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución al ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen ello previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje de tal acto en este expediente los siguientes instrumentos notariales:

- Escritura Pública Número 329 de fecha 01 de julio de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 40, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche
- Escritura Pública Número 1016 de fecha 20 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario público sustituto por impedimento temporal de su titular Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaría Pública número 24 de este Primer Distrito Judicial del Estado.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En razón de que no es posible acordar lo conducente en cuanto a domicilio para oír y recibir notificaciones personales, debido a que en su escrito con fecha 25 de marzo de 2024, solamente señaló que su domicilio se encontraba en el estado de Campeche, sin especificar calle y/o colonia; por lo que, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales del ciudadano Joaquín Enrique Ehan Quen, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

SEXTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO: Archivo.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la citada ley, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente Original al Archivo Judicial.

OCTAVO: Protección de datos personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril de 2024.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**